Año de 1951 Lunes 5 de Marzo Núm. 28

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión de Pleno de 23 de enero de 1951

(Continuación)

Vías y Obras.--Caminos.--Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4.396 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Bercimuel a Cedillo de la Torre», que asciende su presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 135.402,60 pesetas, y el de administración a la de 118.918,81 pesetas, debiendo ser satisfecho su importe con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales, la Corporación provincial, a propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda aprobar el proyecto de las citadas obras y que éstas se realicen por el sistema de subasta, pasando dicho proyecto a la Intervención de Fondos provinciales para que, por la misma, se informe lo procedente sobre la existencia de crédito para atender a su abono, formulándose por la Secretaría de la Corporación el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la ejecución de las mentadas obras, en caso de que el informe de Intervención fuese favorable.

Caminos Vecinales.—Subastas.--Expirado el plazo señalado para oir reclamaciones, sin que se haya producido ninguna contra el acuerdo de esta Corporación, sobre celebración de subasta y proyecto y pliego de condiciones que han de regir en las obras de reconstrucción de malecones en los kilómetros 1 al 12 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Montejo de la Serrezuela, a la carretera de Madrid a Francia», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 90.449,40 pesetas, siendo su plazo de ejecución de seis meses, la Corporación provincial de conformidad con el informe emitido por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda anunciar en forma reglamentaria la subasta de las referidas obras, señalando, al efecto, el día 22 del próximo mes de febrero, a las 11 de su mañana, para la celebración de dicha subasta; designándose, igualmente, el día 28 del mismo mes y hora de las 11 para celebrar la segunda subasta, en caso de declararse desierta la primera.

Caminos Vecinales.—Subastas.--Expirado el plazo señalado para oir reclamaciones, sin que se haya producido ninguna, contra el acuerdo de esta Corporación, sobre celebración de subasta, y proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 13,228 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Cortos, anejo de Duruelo, al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 262.410,77 pesetas, siendo su plazo de ejecución seis meses; la Corporación provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda anunciar en forma reglamentaria la subasta de las referidas obras, señalando, al efecto, el día 22 del próximo mes de febrero, a las once y media de su mañana, para la celebración de dicha subasta; designándose, igualmente ,el día 28 del mismo y hora de las once y media para celebrar la segunda subasta, en caso de declararse desierta la primera.

Vías y Obras.—Automóviles.—Visto el detallado informe del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, relacionado con el estado y gasto de los coches de la Corporación; la Excma. Diputación, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda aprobar, en principio, el referido informe y que en cuanto a la venta del camión Studebaker y furgoneta Chévrole, que pase a estudio de la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, para que informe lo procedente, estudiándose por la propia Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, si procede la adquisición de otra clase de vehículos.

Vías y Obras.—Información pública—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionados con la información pública del proyecto de las «obras de acondicionamiento de las curvas del kilómetro 3 y Mirador del Terminillo, en la C. N. de Madrid a León, por Segovia», cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero don Emilio Pérez Losada y remitido a la Excma. Diputación por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas; la Corporación Provincial, de conformidad con la citada propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda informar favorablemente el citado proyecto por suponer la ejecución de las obras a que se refiere un beneficio general para la ciudad.

Vías y Obras.—Caminos.—Visto el informe emitido por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionado con el Plan de reparaciones a realizar en las carreteras y caminos vecinales, durante el año de 1951, con cargo a las 200.000 pesetas consignadas en presupuesto para dicho fin; la Corporación Provincial, de conformidad con el referido informe de la citada Sección, acuerda aprobar el presupuesto de gastos probables de las obras de reparación de un puente sobre el río Voltoya, en la carretera «de Pinillos de Polendos a Sanchidrián», y el Plan redactado por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero para la reparación de los caminos provinciales, durante el presente año y que para ejecutar las obras de referencia se convoquen los oportunos concursos de destajo.

Vías y Obras.—Caminos.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,100 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Sepúlveda a Casla y Prádena», (trozo primero), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 51.079,03 pesetas y el de Administración a la 44.860,72 pesetas, debiendo ser satisfecho su importe con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales; la Corporación Provincial, a propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda aprobar el proyecto de las citadas obras y que éstas se realicen por el sistema de subasta, pasando dicho proyecto a la Intervención de Fondos provinciales para que, por la misma, se informe lo procedente sobre la existencia de crédito para atender a su abono, formulándose por la Secretaría de la Corporación el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la ejecución de las mentadas obras, en caso de que el informe de Intervención fuese favorable.

Vías y Obras.—Caminos.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 2,560 del camino vecinal subvencionado por el Estado, «de Chañe a Vallelado», que asciende su presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 93.324,11 pesetas, y el de administración a la de 81.962,91 pesetas, debiendo ser satisfecho su importe con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales; la Corporación Provincial, a propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda aprobar el proyecto de las citadas obras y que éstas se realicen por el sistema de subasta, pasando dicho proyecto a la Intervención de Fondos provinciales para que por la misma se informe lo procedente sobre la existencia de crédito para atender a su abono, formulándose por la Secretaría de la Corporación el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la ejecución de las mentadas obras, en caso de que el informe de Intervención fuese favorable.

Transportes por carretera.—Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales y la propuesta hecha por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionados con el establecimiento de servicios de transportes mecánicos por carretera, entre Madrid y Plasencia, por Avila; entre Madrid y Sevilla, por Avila y Cáceres; entre Cuéllar y Madrid, por Fuentesáuco; entre Madrid y Valladolid, por Medina y Arévalo; entre Madrid y Orense, por Ponferrada; entre Madrid y Lejona (Vizcaya); entre Santurce (Vizcaya), y Villaverde (Madrid); entre Burgos y Madrid; entre El Espinar y el Apeadero del ferrocarril de San Rafael; entre El Espinar, Segovia y Madrid; entre Madrid y Palencia, por Cuéllar y Segovia; entre Madrid y Segovia; entre Ayllón y San Esteban Gornaz (Estación), con hijuela a Riaza; entre Arrabal de Portillo, Valladolid y Madrid, por Cuéllar, Segovia, San Ildefonso y Navacerrada; entre Madrid-Lumbrales-Salamanca-Zamora-Madrid, con hijuela de Salamanca a Valdecarros; entre Eibar y Madrid, por Vitoria, Burgos y Aranda de Duero; entre Fuentecem, Burgos y Cantalejo Segovia, por Cuevas de Provanco, Sacramenia, Fuentidueña, San Miguel de Bernúy y Navalilla; entre Cantalejo, Segovia y Aranda de Duero, Burgos, por San Migel de Bernúy, Tejares y Campillo; entre Pontevedra y Madrid, por Orense, Zamora, Salamanca, Avila y Villacastín; la Corporación Provincial, de conformidad con la citada propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda informar favorablemente los referidos establecimientos de transportes por carretera, por considerarlos beneficiosos a los intereses generales de la provincia.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vistos los partes de ocurrencias elevados por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en los que se propone la reparación de los coches de la Corporación y adquisición de lubrificante para los mismos; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda que se adquieran dichos efectos por un importe de 641,95 pesetas, a los industriales que se mencionan.

Carreteras y caminos.—La Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda aprobar las liquida-

ciones de los planes de conservación de las carreteras y caminos provinciales y caminos subvencionados por el Estado, correspondientes al año 1950, cuyos gastos han sido satisfechos, los de carreteras y caminos provinciales con fondos propios y los de los caminos subvencionados con cargo a la subvención del Estado, y que dicha aprobación se comunique al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Consorcio-Aguas. —Personal.—Visto el informe del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y la propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, en los que propone abrir un concurso de méritos para proveer una plaza de Ingeniero temporero del Servicio Provincial de Aguas, para formular los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento, a los pueblos pertenecientes al Consorcio, la Corporación provincial, de conformidad con la citada propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Convocar un concurso de méritos entre los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para cubrir una plaza de Ingeniero temporero, encargado del Servicio Provincial de Aguas.

2.° Que los honorarios que dicho Ingeniero perciba, serán los fijados por el Instituto de Ingenieros Civiles, los que se distribuirán entre el personal encargado del Servicio, en la forma usual.

3.° El Ingeniero a quien se adjudique la plaza objeto de este concurso cesará en cuanto a juicio de la Excelentísima Diputación el desarrollo del Consorcio lo aconseje y no podrá reclamar derechos pasivos por los servicios prestados.

Ratificaciones de acuerdos. —La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación en las reuniones de los días 28 de diciembre pasado y 11 y 18 del presente mes de enero, en asuntos relacionados con Beneficencia y Obras Sociales, Obras Públicas y Paro Obrero, Personal y Contabilidad, como se consignan en las siguientes cuartillas.

Arbitrios provinciales.—En armonía con la resolución adoptada por el Plano de la Excma. Diputación, en su sesión de 25 de mayo próximo pasado, respecto de la iniciación y tramitación del oportuno expediente para la implantación del arbitrio que, sobre terrenos incultos, se determina en el artículo 200 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, de cuyos trabajos de peritación fué encargado el Ingeniero de Montes, don Miguel de la Torre Ibarra, la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda que por el indicado señor Ingeniero, se practique también la correspondiente información pericial en los términos de El Espiaar y Navas de San Antonio, para determinar los terrenos incultos o deficientemente cultivados que en dichos términos existan, de conformidad y en cumplimiento de lo que determinan el artículo 202 y concordantes del citado Decreto, y que este acuerdo se publique en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos interesados.

Obras.—Quitapesares.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de ejecución de las obras de reparación y adaptación de pabellonos en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, presentado por el señor Arquitecto provincial don Pedro Escorial Escorial, y que dicho proyecto pase a la Intervención de Fondos Provinciales a fin de que, por la misma, se formule el correspondiente presupuesto extraordinario para la ejecución de las referidas obras.

Aprobación de presupuestos.—Visto el oficio que al Ilmo. señor Presidente de la Exma. Diputación ha dirigido el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el que participa que habiendo sido formado con arreglo a las disposiciones vigentes el presupuesto ordinario de la Corporación para el año de 1951, ha acordado sancionarle definitivamente, pudiendo ser puesto en ejecución juntamente con las Ordenanzas que le acompañan la Sección de Gobierno de la Corporación Provincial acuerda quedar gratamente enterada del citado oficio y que éste pase a Intervención de Fondos Provinciales a los oportunos efectos.

Recaudación.—Unificación Servicios. La Sección de Gobierno de la Excelentísima Diputación provincial, por unanimidad, acuerda que a partir de 1.° de enero de 1951, fecha en que se posesionará del cargo el nuevo Jefe, quedarán refundidos en una sola Sección los Negociados de Recaudación de Tributos del Estado y el de Arbitrios provinciales, con el título de «Recaudación de Tributos del Estado y de la Provincia», según ya se consignaba en la convocatoria anunciada para cubrir la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, a cuyo fin se habilitará la correspondiente oficina, adecuada y capaz, para instalar dicha Sección.

Arbitrios.—Tasa de rodajes.—La Sección de Cobierno de la Excma. Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda que la cobranza del arbitrio sobre tasas de rodaje en la capital, tanto de carruajes como de bicicletas, se haga por el Negociado correspondiente, en atención al mucho trastorno que se le origina al Recaudador de la zona de la capital, puesto que le perturba el servicio por no coincidir con sus cobros, abonándose del 5 por 100 que tiene de premio este arbitrio, el 2 por 100 a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento que han confeccionado el padrón, percibiendo el 3 por 100 como premio de cobranza el citado Negociado.

Obras provinciales.—La Sección de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda que se reuna la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero para que estudie las medidas a tomar por la Corporación, en previsión de que por causa de fuertes temporales de nieve quede interrumpida la circulación por las carreteras y caminos provinciales.

Igualmente se acuerda que dicha Sección de Obras Públicas y Paro Obrero estudie, en una de sus próximas reuniones, las condiciones de los coches de la Corporación, así como las reparaciones que en los mismos sea preciso llevar a cabo para que presten el servicio a que están destinados, siempre que aquéllas no sean excesivamente elevadas, y, por tanto, inadmisibles económicamente.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Sección de Gobierno acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende a la cantidad de 41.909,14 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

(Continuará)

424

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal fecha 17 de los corrientes, me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 15 del mismo mes, que dice como sigue:

«Visto el expediente incoado por Eléctrica Segoviana S. A., para unificación de los saltos de Burgomillodo y Molinilla, en el río Duratón, en término de Carrascal del Río y otros (Segovia), con destino a producción de energía eléctrica.

RESULTANDO que en 25 de octubre de 1949, la Sociedad aludida presentó instancia en solicitud de que se le admitiese este proyecto de unificación, dando por no presentada su anterior petición de recrecimiento de la presa de Burgomillodo con subvención del Estado, dadas las ventajas que se deducirían como consecuencia de la regulación de los caudales del río, la que permitiría el riego de unas 3.500 Has. Por Orden del Ministerio de 26 de abril de 1950 se consideró desistida a Eléctrica Segoviana S. A., de la petición anteriormente mencionada, archivándose, en consecuencia, el expediente incoado a tales efectos y devolviéndose el proyecto que entonces presentó, y asimismo se accedió a lo ahora solicitado, admitiéndole el proyecto de unificación que origina el expediente actual, el cual se tramitaría en forma reglamentaria sin competencia de proyectos.

RESULTANDO que abierta la información pública reglamentaria se han presentado varios escritos de oposición, que en esencia no se oponen al recrecimiento de la presa de Burgomillodo como consecuencia de la unificación que se pretende, sino que solicitan, unos, que la regulación que se obtenga sea llevada a efecto exclusimente por el Estado; otros, que no se les origine perjuicios y se les respeten los caudales concesionales de los aprovechamientos que usufructúan para usos hidroeléctricos, en virtud de concesiones otorgadas; otros, que se respeten igualmente los caudales concedidos para abastecimiento de poblaciones, y finalmente los que solicitan que se proceda a la medición y al abono de los terrenos que se ocupen con las obras. Dada vista de estos escritos de oposición a la Sociedad peticionaria, ésta contestó en el sentido de que deben ser desestimados en virtud de las razones que expone.

RESULTANDO que interesado informe del Servicio en cuanto pueda afectar esta petición a los planes del Estado, lo hace en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita guarda relación con los planes de la Confederación del Duero sobre los riegos del Duratón. Dado conocimiento a la Entidad peticionaria de este extremo, ésta contestó en el sentido de que continuara la tramitación del expediente, ya que entiende que con el proyecto presentado no perjudica a los planes de riegos existentes.

RESULTANDO que posteriormente se interesó la justificación de haberse adquirido los derechos correspondientes a los aprovechamientos de Burgomillodo y Molinilla, que se tratan de unificar, y a estos efectos se acompaña testimonio notarial extendido en 25 de abril de 1950 por el Notario don Luis Ramos Gómez, del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Segovia, en el que acredita haberse adquirido mediante adjudicación y permuta los Saltos de agua aludidos. En dicho testimonio consta haberse satisfecho el impuesto de Derechos reales y aparece legalizado por el Juez de Primera Instancia de Segovia.

RESULTANDO que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, entiende que en cuanto a los escritos de oposición presentados, la única capacitada para imponer un régimen de desembalse sería la Administración y esto ya está previsto en la anterior concesión de Burgomillodo, en virtud de la cual únicamente se podría embalsar cuando el caudal del río fuese superior a los 4 metros cúbicos por segundo, condición que continuará en vigor, y con el cumplimiento de ella quedan atendidas y contestadas las reclamaciones que se formulan, ya que no ha de darse lugar a que quede en seco el río. En cuanto a los terrenos a que se refiere otro de los reclamantes, ya quedaban inutilizados con la anterior concesión, desde el momento que no existen más praderas, y el terreno que ahora se inunda son laderas escarpadas improductivas y siempre tendrán que ser indemnizados sus dueños antes de su ocupación. Por todo ello es de opinión que deben ser desestimadas todas las reclamaciones presentadas, ya que, más que perturbaciones que causen las crecidas ordinarias del río, ha de obtenerse una regulación mas ordenada que en la actualidad, pero de todas formas para comprobar que no se perturba el régimen establecido cree necesario que se construyan dos módulos, uno aguas arriba del embalse y otro aguas abajo, con los que se pueda precisar que por ellos discurre la misma cantidad de agua prescrita.

Analiza el proyecto presentado y entiende que aparece justificada la adquisición de derechos, en virtud de la documentación que se aporta, proponiendo se autorice la unificación con las condiciones que detalla.

RESULTANDO que interesado nuevo informe del Servicio en cuanto se relaciona con los planes del Estado, se hace presente que la unificación que se pretende no hay inconveniente en admitirla, por lo que a las obras y planes de la Confederación se refiere, pues el régimen de desembalse mensual previsto en la Memoria y sus anejos números 6 y 8 no han de dificultar dichos planes. Se agrega que si la Confederación estimase necesario modificar el mencionado régimen de desembalse, la Sociedad quedaría obligada a aceptarlo mediante la compensación de los perjuicios que suponga, por tratarse de aprovechamiento en explotación en los actuales momentos.

RESULTANDO que la Abogacía del Estado analiza las oposiciones habidas y entiende que quedan realmente atendidas con las condiciones que se proponen, no produciéndose por tanto perjuicio a tercero, habiendo de ser indemnizados los dueños de los terrenos que se ocupen, y en cuanto al expediente aparece perfectamente ultimado y en trance de que se dicte la resolución que proceda.

RESULTANDO que el Ingeniero Director Adjunto informa también favorablemente, de acuerdo con los informes emitidos, y formula el condicionado oportuno; y el Ingeniero Director de la Confederación del Duero muestra también su total conformidad con dicha propuesta y propone que se otorgue la autorización que se interesa

CONSIDERANDO que el expediente de que ahora se trata es consecuencia de la Orden Ministerial de 26 de abril de 1950, y en virtud de ella, así como de las disposiciones vigentes aplicables sobre la materia, queda excluido el trámite de admisión de proyectos en competencia.

CONSIDERANDO que los escritos de oposición habidos no son obstáculo para que se otorgue la autorización solicitada, desde el momento que en cuanto se relaciona con los caudales mínimos a discurrir por el río, éstos son los mismos que las concesiones que se unifican preceptúan, y por él, conforme se expone por el

Ingeniero encargado, han de discurrir por lo menos cuatro metros cúbicos por segundo, con lo que quedan atendidos los derechos existentes y especialmente aquellos que se refieren a riegos y abastecimientos, que tienen carácter preferente. De todas formas, conviene no olvidar que estas autorizaciones se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CONSIDERANDO que los aprovechamientos que se trata de unificar son el denominado «Salto del Burguillo» o de «Burgomillodo», que fué otorga do por Real Orden de 19 de mayo de 1922 a don Francisco Zorrilla, y ampliado por otra Real Orden de 27 de agosto de 1925, habiéndose autorizado la sustitución de la presa por Real Orden de 17 de mayo de 1926 y aprobada el acta de reconocimiento final en 4 de noviembre de 1929.

Esta concesión aparece otorgada por un plazo de 99 años, en virtud de la Real Orden aludida de 27 de agosto de 1925, y además se establece la prescripción de que el concesionario sólo podrá almacenar en el embalse el exceso de agua que traiga el río sobre los 4.000 litros concedidos, los que deberán circular continuamente mientras exista tal aportación, y de no alcanzarse esta cifra será completada con las reservas del embalse, las cuales no podrán ser repuestas hasta que exceda del caudal otorgado el gasto del río.

La otra concesión que forma parte de la unificación es la adquirida por por prescripción, cuya inscripción fué acordada por Real Orden de noviembre de 1925, fijándose el volumen de agua utilizado en 1.241 litros por segundo.

CONSIDERANDO que por tratarse de unificación de aprovechamientos deben conservarse las condiciones anteriormente establecidas, extremo que confirma la Orden Ministerial de 25 de abril de 1950, tanto la referente a que discurra permanentemente un caudal mínimo de 4 metros cúbicos por segundo, como la que fija el plazo concesional; ahora bien, este plazo debe contarse a partir de la fecha que se fijó en la concesión del Salto de Burgomillodo.

CONSIDERANDO que en cuanto a la transferencia de derechos de las concesiones que se unifican, éstos aparece justificados conforme ha reconocido en forma implícita la Abogacía del Estado.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el Servicio, puede aceptarse el régimen de desembalse que en el proyecto se formula. Ahora bien, la Administración queda facultada para alterarlo comó consecuencia de los planes que tenga en proyecto o formule con relación a riegos de la Cuenca. Al llevar a efecto por una entidad particular la regulación obtenida en el río, es lógico, por otra parte, conforme se propone, que la Sociedad sea indemnizada en relación a los beneficios que produzca por tratarse de derechos ya adquiridos en los aprovechamientos actualmente en explotación.

CONSIDERANDO que todos los informes emitidos son favorables.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo que se solicita y aprobar la transferencia a favor de «Eléctrica Segoviana, S. A.», de las concesiones de los aprovechamientos de Burgomillodo y de La Molinilla, cuyas concesiones fueron otorgadas, la primera en 19 de mayo de 1922 y modificada en 27 de agosto de 1925 y la segunda ordenada su inscripción en 3 de noviembre de 1925, quedando dicha Sociedad subrogada en todos los derechos y obligaciones de los anteriores concesionarios, y otorgar la unificación que se solicita con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Eléctrica Segoviana, S. A.» para unificar los aprovechamientos aludidos y el volumen máximo que podrá derivar será de hasta nueve mil ciento cincuenta (9.150) litros de agua por segundo, siendo las características esenciales las del proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Becerril y Antón Miralles y don Julio Hernández Rubio en 25 de octubre de 1949.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 32,40 metros desde la cota de máximo embalse hasta el nivel del agua en el río, debiendo al ejecutarse las obras quedar referida la coronación de la presa a una señal fija del terreno.

3.ª Este aprovechamiento revertirá al Estado en la misma fecha y en las mismas condiciones en que debe verificarlo el del Salto de Burgomillodo.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años a contar desde la misma fecha.

5.ª La Sociedad concesionaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941 y al objeto de comprobar que cumple lo dispuesto en la condición 6.ª de la Real Orden de 19 de mayo de 1922, en cuanto a respetar el caudal mínimo de cuatro metros cúbicos por segundo en el río, construirá por su cuenta dos estaciones limnigráficas, una aguas arriba del salto de la Molinilla, y otra aguas abajo del salto de Burgomillodo, presentando durante el plazo de ejecución de las obras los respectivos proyectos a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

6.ª Se otorga esta unificación sin que ello cree ningún derecho para oponerse a la concesión de aprovechamientos superiores al tramo de que se trata, aunque lleven éstos consumo de agua, siempre que tengan por objeto el abastecimiento de poblaciones o aprovechamientos de riegos incluídos específica o globalmente en los planes de la Confederación del Duero.

7.ª Tanto la ejecución de las obras como su conservación, instalaciones y explotación del aprovechamiento quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y demás gastos correspondientes, obligándose aquélla a dar paso y a facilitar la realización de la inspección cuantas veces sea necesario. Todas las variaciones que se intruduzcan en el aprovechamiento tendrán que ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

8.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a dar cuenta del principio y terminación de las obras, y una vez éstas sean ultimadas, se levantará acta por el Servicio en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, especificándose en ella expresamente las fábricas que han suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que dicha acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la concesión del Salto de Burgomillodo, otorgado por Real Orden de 19 de mayo de 1922 y resoluciones posteriores, en todo lo que no se opongan a las que ahora se imponen, y, por tanto, serán de obligado cumplimiento por la Entidad concesionaria la condición 6.ª de la concesión del Salto de Burgomillodo, otorgada por Real Orden de 19 de mayo de 1922 y las 6.ª y 10.ª de la Real Orden de 27 de agosto de 1925, por la que fué otorgada la concesión de la ampliación del referido Salto.

10.ª El depósito constituído quedará a responder del cumplimiento de las condiciones establecidas y será devuelto una vez que se apruebe el acta de reconocimiento final de los trabajos.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad de esta autorización, y para decretarla se incoará el oportuno expediente, siguiendo los trámites establecidos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, le comunico para su conocimiento y el de la Sociedad interesada, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Valladolid, 22 de febrero de 1951. El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas.*

515

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

VACANTE DE UNA SUSTITUCIÓN

Se encuentra vacante la plaza de Maestro o Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de NAVARES DE LAS CUEVAS, en esta provincia, dotada con el haber anual de *tres mil seiscientas pts.*, o sea mitad de *siete mil doscientas pts.*, que corresponde al Maestro propietario de dicha escuela, sustituído por imposibilidad física, teniendo también derecho al disfrute de casa-habitación o indemnización correspondiente y gratificación de Adultos, en el caso de nombrarse Maestra.

Las personas que aspiren a su desempeño deberán solicitarlo del señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Nacional de esta Provincia, por medio de instancia reintegrada con póliza de 1,55 pts. y un sello de 0,50 pts. del Colegio de Huérfanos, indicando los títulos o estudios que tenga realizados o conocimientos que posea y alegue, y debiendo ser solvente moral, social y políticamente, así como no tener antecedentes penales y, si es mujer, haber realizado el Servicio Social o estar exento del mismo. El plazo de presentación de instancias termina el 9 de marzo.

Segovia, 28 de febrero de 1951.—El Delegado, *Lucas Calle.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

449

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se llama y cita a *Daniel Muñoz Fernández*, de 26 años, natural de Madrid, hijo de Evaristo y de María y ser natural de Getafe, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se le instruye con el número 153 de 1950, sobre apropiación indebida de una bicicleta; apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que hubiera lugar.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar la residencia del inculpado, comunicando a este Juzgado el resultado que obtengan.

Dado en Segovia a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.— *Francisco Corrales.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

532

EDICTO

Don Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez Comarcal de esta villa de Almazán (Soria).

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades Civiles y Militares y requiero a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de *Francisco González González*, de veintitrés años de edad, hijo de Arsenio y Cecilia, natural de Santa Cruz de Mieres, provincia de Oviedo, vecino de Abelgas, provincia de León, de profesión jornalero, en ignorado paradero, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado para sufrir en el Depósito Municipal Carcelario de esta Villa quince días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, en el juicio de faltas número 19 de dicho año, por estafa.

Dado en Almazán a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.— *Silverio M. de Azagra.*— El Secretario, *Agustín Piñero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 2 de los corrientes, expediente de habilitaciones y suplementos de créditos en el Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 3 de marzo de 1951.—El Alcalde, I. Moreno.

427

SEBULCOR

A los efectos oportunos y durante el plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de carros y bicicletas, confeccionado para la percepción del arbitrio de tasa de rodaje del presente año, ordenado formar por la Excma. Diputación Provincial.

Lo que se publica para si algún contribuyente tiene que hacer alguna reclamación, lo verifique durante el plazo que antes se indica.

Sebúlcor, 20 de febrero de 1951.— El Alcalde, Santos Arranz.

432

MELQUE DE CERCOS

Verificada la clasificación de los habitantes de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 11 de marzo próximo, las hojas de inscripción que han de servir de base para la formación del Padrón, las cuales quedan sometidas a examen y reclamaciones pertinentes.

Melque de Cercos, 22 de febrero de 1951.—El Alcalde, Leonardo Casas.

520

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Terminada la recogida de hojas padronales de este término municipal y practicada la correspondiente clasificación de habitantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 11 de marzo próximo, para que durante el indicado plazo puedan examinadas los inte-

487

CABAÑAS DE POLENDOS

Terminada la recogida de hojas padronales de este término municipal y practicada la correspondiente clasificación de habitantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 12 del mes actual al 11 de marzo próximo inclusive, para que durante el indicado plazo puedan examinarlas los interesados e interponer los recursos que estimen pertinentes a su derecho; advirtiendo que transcurrido que sea, no se admitirá ninguno.

Cabañas de Polendos, 10 de febrero de 1951.—El Alcalde, Leandro Garrido.

500

CEREZO DE ABAJO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este municipio correspondientes al año de mil novecientos cincuenta, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y documentos que las integran por espacio de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el Decreto regulador de las Haciendas Locales.

Cerezo de Abajo, 26 de febrero de 1951.—El Alcalde, Julián Díez.

486

ARAGONESES

Verificada la clasificación de los habitantes de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 11 de marzo próximo, las hojas de inscripción que han de servir de base para la formación del padrón, las cuales quedan sometidas a examen y reclamaciones pertinentes.

Aragoneses, 20 febrero 1951.—El Alcalde, Rogelio Rubio.

487

CABAÑAS DE POLENDOS

Terminada la recogida de hojas padronales de este término Municipal y practicada la correspondiente clasificación de habitantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 12 del mes actual al 11 de marzo próximo inclusive, para que durante el indicado plazo puedan examinarlas los interesados e interponer los recursos que estimen pertinentes a su derecho; advirtiendo que transcurrido que sea no se admitirá ninguno.

Cabañas de Polendos a 10 de febrero de 1951.—El Alcalde, Leandro Garrido.

442

TOLOCIRIO

Terminada la recogida y confección de las hojas familiares de esta Sección del Distrito único de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, se encuentran las mismas expuestas al público, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que por los interesados puedan ser examinadas, y confrontar los datos en ellas invertidos y si existieran errores de copia que se hubieran podido originar al realizar el trabajo preliminar, hagan cuantas observaciones puedan existir y de esta manera facilitar la buena marcha del servicio y llevarla a cabo con la escrupulosidad que el mismo interesa; teniendo en cuenta que el plazo de dichas reclamaciones es de treinta días, sin lugar a mayor ampliación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y la no alegación de ignorancia.

Tolocirio a 24 de febrero de 1951. El Alcalde, Víctor Sanz.

443

BERNUY DE COCA

ANUNCIO

Verificada la clasificación de los habitantes de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 11 de marzo próximo, las hojas de inscripción que han de servir de base para la formación del padrón, las cuales quedan sometidas a examen y reclamaciones pertinentes.

Bernúy de Coca a 20 de febrero de 1951.— El Alcalde, Alejandro Gutiérrez.

499

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Confeccionado el Padrón de contribuyentes de este término municipal, para la exacción del impuesto de la Tasa de rodaje de carruajes y bicicletas establecido por la Excma. Diputación provincial, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 24 de febrero de 1951.— El Alcalde, Francisco Alvaro.

496

SIGUERO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este municipio correspondientes al año de mil novecientos cincuenta quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y documentos que las integran por espacio de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el Decreto regulador de las Haciendas Locales.

Siguero, 26 de febrero de 1951.—El Alcalde, Andrés Pérez.

497

SANCHONUÑO

Terminada la recogida y confección de las hojas familiares de esta Sección única del distrito único de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, se encuentran las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, a fin de que por los interesados puedan ser examinadas y confrontar los datos en ellas invertidos, y si existieran errores de copia que se hubieran podido originar al realizar el trabajo preliminar, hagan cuantas observaciones puedan existir, de esta manera facilitar la buena marcha del servicio y llevarla a cabo con la escrupulosidad que el mismo interesa; teniendo en cuenta que e[l pla]zo de dichas reclamaciones exp[ira] sin lugar a mayor, el día 12 del [próxi]mo marzo.

Lo que se hace público por [medio] del presente, para general conoci[mien]to y no alegar ignorancia.

Sanchonuño a 16 de febrer[o de] 1951.—El Alcalde, Francisco Ri[...]

VEGANZONES

Verificada la clasificación d[e los] habitantes de este término muni[cipal] se hallan expuestas al públic[o en] la Secretaría de este Ayuntami[ento] hasta el 11 de marzo próxim[o las] hojas de inscripción que han de s[ervir] de base para la formación del Pa[drón] las cuales quedan sometidas a ex[amen] y reclamaciones pertinentes.

Veganzones, 19 de febrero de [1951.] El Alcalde. Firmado.

Hermandad Sindical Local de La[bra]dores y Ganaderos de Valdevar[nés]

ANUNCIO

El día ocho de marzo próxi[mo a la] hora de las once, se reunirá en pr[ime]ra convocatoria la Asamblea Ge[neral] o Plenaria a efectos de la aproba[ción] del presupuesto de esta Herman[dad] para el ejercicio del actual añ[o y a] las doce en segunda convocatori[a.]

Valdevarnés, 27 de febrero de 1[951.] El Jefe de la Hermandad, *Casi[miro] Yagüe.*

Hermandad Sindical de Fresn[o] de Cantespino

Se convoca para Asamblea p[lena]ria de la Hermandad al obje[to de] aprobar los presupuestos de 19[51] los encuadrados de esta Herman[dad] que se celebrará el día 11 de mar[zo a] las doce horas en primera convo[cato]ria y a las catorce en segunda.

El Jefe de la Hermandad, *L. Ma[...]*

IMPRENTA PROVINCIAL

Censos generales de población de edificios y viviendas de 1950 - Provincia de Segovia

A efectos reclamaciones conforme art. 43 Instrucción Censo población y Edificios de 22 de diciembre de 1950

MUNICIPIO	ENTIDADES DE POBLACION	CATEGORIA DE LA ENTIDAD	CENSO DE EDIFICIOS: De 1 planta	De 2	De 3	De 4	De 5 y más	TOTAL	Núm. de viviendas	Otros locales	CENSO DE POBLACION: RESIDENTES PRESENTES V.	M.	RESIDENTES AUSENTES V.	M.	TRANSEUNTES V.	M.	POBLACION DE HECHO V.	M.	POBLACION DE DERECHO V.
Aguilafuente	*Aguilafuente*	Villa	33	326	59	1	—	419	337	42	774	753	41	65	16	22	790	775	815
	Carra Segovia	Caserío	12	6	—	—	—	18	12	6	16	20	2	2	—	—	16	20	18
	Robledo	Caserío	7	3	—	—	—	10	3	7	9	14	—	4	—	1	9	15	9
Aldeanueva del Monte	*Aldeanueva del Monte*	Lugar	39	46	1	—	—	86	48	145	71	78	6	12	2	—	73	78	77
	Barahona de Fresno	Villa	21	29	5	—	—	55	34	108	59	66	5	5	6	—	65	66	64
Maderuelo	*Maderuelo*	Villa	161	137	37	1	—	336	170	166	382	330	31	32	11	16	393	346	413
	Maluque	Caserío	7	15	—	—	—	22	15	7	34	28	8	9	—	—	34	28	42
Matilla (La)	Matilla (La)	Lugar	57	45	13	—	—	115	75	40	168	171	8	16	—	1	168	172	176
Muñoveros	Muñoveros	Lugar	33	139	20	—	—	192	159	33	278	265	12	19	5	5	283	270	290
Melque	Melque	Lugar	85	109	9	—	—	203	118	85	260	277	7	6	—	—	260	277	267
Moraleja de Coca	*Moraleja de Coca*	Lugar	55	66	—	—	—	121	106	72	223	221	11	11	—	1	223	222	234
	Pinar (El)	Fábrica	2	—	—	—	—	2	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Valdeyuste	Fábrica	2	—	—	—	—	2	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nieva	Nieva	Lugar	295	30	—	—	—	325	170	155	351	348	10	14	—	—	351	348	361
Roda de Eresma	Roda de Eresma	Lugar	44	20	—	—	—	64	65	20	129	110	5	1	—	—	129	110	134
Sotosalbos	*Sotosalbos*	Villa	65	89	—	—	—	154	89	65	154	134	3	11	1	1	155	135	157
	Pirón	Caserío	1	2	—	—	—	3	2	1	7	6	—	—	—	—	7	6	7
Turrubuelo	*Aldeanueva del Campanario*	Lugar	46	5	—	—	—	51	28	23	49	42	7	6	—	1	49	43	56
	Turrubuelo	Lugar	72	3	—	—	—	75	40	35	65	78	5	10	2	—	67	78	70
Valdevarnés	Valdevarnés	Lugar	102	38	43	—	—	183	77	106	157	126	10	18	—	—	157	126	167
Valtiendas	*Valtiendas*	Lugar	110	100	43	—	—	253	175	78	401	400	6	10	—	1	401	401	407
	Pecharromán	Lugar	21	30	12	—	—	63	48	15	110	94	1	2	1	3	111	97	111
	Granja de Cárdaba	Caserío	5	1	2	—	—	8	3	5	4	4	—	—	—	—	4	4	4
Zarzuela del Pinar	*Zarzuela del Pinar*	Lugar	34	148	—	—	—	182	180	2	483	453	13	9	—	—	483	453	496
	La Comunidad	Caserío	3	1	—	—	—	4	4	—	8	18	—	—	—	—	8	18	8